

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATIDARTES-I-073-2024
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER IDARTES Y CONSORCIO
CONEXIÓN BOGOTÁ**

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER IDARTES
INTERVENTOR	CONSORCIO CONEXIÓN BOGOTA
NIT	901.887.629-7
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA INTERVENCIÓN EN EL TEATRO SAN JORGE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES
PLAZO	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$660.265.596
OTROSÍ 1	PRÓRROGA 2 MESES – ADICIÓN \$120.000.000 – MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	BOGOTÁ D.C.
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER IDARTES

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO FINDETER IDARTES**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-118441 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR S.A y FINDETER el día 28 de diciembre de 2023 y quien para los efectos del

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506



● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **DIEGO ALEJANDRO LEIVA ORTÍZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 91.523.365, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO CONEXIÓN BOGOTÁ**, constituido por (i) CONSTRUCTORA A&C S.A., identificada con Nit. 860.031.335-5, con 50% de participación; (ii) SUMAC LATINOAMERICA S.A.S., identificada con Nit: 900.601.829-2, con un 30% de participación, y (iii) CORTES LEIVA ASOCIADOS S.A.S., identificada con Nit: 900.859.890-0, con 20% de participación, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, se celebra el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el 18 de noviembre de 2024 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL INTERVENTOR, el CONTRATO No. PAF-ATIDARTES-I-073-2024, cuyo objeto es “*EL INTERVENTOR se compromete a realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA INTERVENCIÓN EN EL TEATRO SAN JORGE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES*”, por la suma de \$660.265.596 y un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que tuvo lugar el 02 de diciembre de 2024.

SEGUNDA: Que mediante comunicación CT-FDC-111-2025 del 5 de agosto de 2025, cuyo asunto es: “SOLICITUD DE PRÓRROGA”, el contratista de obra solicitó la aprobación de prórroga al Contrato No. PAF-ATIDARTES-O-110-2024.

TERCERA: Que mediante Oficio FINDETER-CCB-SANJORGE-207 del 13 de agosto de 2025, la Interventoría CONSORCIO CONEXIÓN BOGOTÁ remite a FINDETER la comunicación cuyo asunto es: “PRÓRROGA CONTRATO”.

CUARTA: Que mediante comunicación del 14 de agosto de 2025, dirigido a la Interventoría, el contratista de obra CONSORCIO TEATRO solicitó la inclusión de actividades no previstas 03.

QUINTA: Que mediante comunicación FINDETER-CCB-SANJORGE-211 del 19 de agosto de 2025, dirigido a FINDETER, la Interventoría CONSORCIO CONEXIÓN BOGOTÁ, recomienda la inclusión de los ítems no previstos.

SEXTA: Que mediante comunicación CT-FDC-120-2025 del 22 de agosto de 2025, dirigido a la Interventoría, el contratista de obra remite solicitud de prórroga ajustada.

SÉPTIMA: Que mediante comunicación del 26 de agosto de 2025, sin número de radicado, y, dirigido a la Interventoría, el contratista de obra remite solicitud de aprobación ítems no previstos y balance presupuestal.

OCTAVA: Que mediante Oficio FINDETER-CCB-SANJORGE-217 del 26 de agosto de 2025, la Interventoría CONSORCIO CONEXIÓN BOGOTÁ remite a FINDETER la

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506



● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

comunicación cuyo asunto es: “ALCANCE A LA RESPUESTA DADA MEDIANTE COMUNICACIÓN FINDETER-CCB-SANJORGE-207”.

NOVENA: Que mediante Oficio FINDETER-CCB-SANJORGE-221 del 02 de septiembre de 2025, la Interventoría CONSORCIO CONEXIÓN BOGOTÁ remite a FINDETER la comunicación cuyo asunto es: “ALCANCE A LA RESPUESTA DADA MEDIANTE COMUNICACIÓN FINDETER-CCB-SANJORGE-217 – ADICION Y PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA”, mediante el cual adición y prórroga del contrato de Interventoría.

DÉCIMA: Que mediante Oficio FINDETER-CCB-SANJORGE-222 del 02 de septiembre de 2025, la Interventoría remite a FINDETER la comunicación cuyo asunto es: “APROBACION TERCERA ENTREGA NP’s Y BALANCE PRESUPUESTAL AJUSTADO”, aprobando los ítems no previstos y balance presupuestal presentado por el contratista de obra, en los siguientes términos.

“(…)

Una vez dada la explicación de todos los ítems presentados en cuanto a su justificación, precio y conveniencia nos permitimos precisar:

- 1. Se hace la salvedad que los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems aquí relacionados fueron socializados, revisados y ajustados entre esta Interventoría y el Constructor, en pro de garantizar precios justos y de mercado.*
- 2. Adicionalmente, se revisó el balance de obra deduciendo los costos de los ítems no previstos que hayan sido aprobados y reduciendo o quitando las actividades que, con la inclusión de estos nuevos ítems, no sean realizadas en el proyecto, siendo aprobado el mencionado documento por esta interventoría.*
- 3. La programación de obra fué reprogramada para contemplar la inclusión de los nuevos no previstos (NP) y asegurar la optimización de los tiempos de ejecución, recibiendo la aprobación por esta interventoría*
- 4. Una vez finalizado el proceso de análisis y aprobación por parte de FINDETER, se procederá a la firma del acta de aprobación de ítems no previstos, con la participación del Contratista, la Interventoría y la Supervisión.*

RECOMENDACIÓN FINAL DE LA INTERVENTORÍA

Con base en el análisis y sustentación previamente expuestos, la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica, CONSORCIO CONEXIÓN BOGOTÁ, recomienda a FINDETER la inclusión de los ítems “no previstos (NP)” mencionados en la presente comunicación al presupuesto contractual del Contrato PAF-ATIDARTES-O-110-2024, por considerar que son necesarios, pertinentes y están debidamente justificados para la correcta ejecución de la segunda intervención en el Teatro San Jorge, junto con el balance de obra y la programación”.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506



● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

DÉCIMA PRIMERA: Que el Supervisor del Contrato mediante documento del 04 de septiembre de 2025, expidió el “CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN”, en el que se pronunció así:

“El contratista de Obra Consorcio Teatro presenta para aprobación, 9 ítems no previstos como se muestra en el siguiente cuadro:

No	ITEM	UNIDAD	COSTO
NP_6	Suministro y armado de malla electrosoldada, M-221 de 15X15cm, gral de 6,5 mm de diámetro para reforzamiento a muro existente por una cara.	m2	\$ 30,960.79
NP_11	Aplicación de SikaGrout-212 para pedestales con un máximo de 0,45 x 0,45 y espesor 4 cm	Und	\$ 177,127.86
NP_22	Suministro y colocación de concreto ciclópeo de 14 MPA - 50% rajón para bases	m3	\$ 457,050.67
NP_23	Suministro e instalación de tubería eléctrica Conduit 1/2"	m	\$ 14,476.07
NP_24	Suministro e instalación de tubería eléctrica Conduit 2"	m	\$ 22,461.05
NP_25	Bombeo de agua a pozo de alivio	Día	\$ 89,676.91
NP_26	Anclaje Epóxico con varilla 1/4" L=0,15m/@0,15m.	Und	\$ 15,397.85
NP_27	Suministro e instalación de torta superior en entepiso tipo Superboard de 17 mm, con concreto de 5 cm de espesor reforzado con malla electrosoldada de 5 mm de diámetro	m2	\$ 192,631.54
NP_28	Anclaje Epóxico con varilla #5. Long: 0,15 m	Und	\$ 22,105.02

Conforme a la solicitud efectuada por el Consorcio Teatro y la aprobación de la Interventoría, la supervisión considera que estos ítems no previstos son necesarios para la ejecución del contrato toda vez que la malla electrosoldada permite garantizar la estabilidad estructural de los muros antiguos, la necesidad del Sika Grout-212 es para nivelar y apoyo estructural de los elementos metálicos que se anclan o apoyan sobre elementos existentes, con esto se garantiza la transferencia de cargas y estabilidad de los elementos metálicos, en cuanto al concreto ciclópeo surge en zonas puntuales del teatro donde se requiera mejorar la capacidad portante del suelo existente. Sobre las tuberías eléctricas son necesarias para la adecuada protección del cableado que se instalará, teniendo en cuenta las restricciones espaciales del Teatro.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la interventoría emitió el acta de aprobación de ítems no previstos del 1 de septiembre de 2025, con sus respectivos APU's soporte y la justificación de la necesidad de aprobación de los APU's de los ítems no previstos, así como el documento radicado por el Consorcio Teatro que soporta adicionalmente la necesidad de aprobación de estos.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506



● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

Ahora bien, con respecto al balance presupuestal se presenta el documento “10. MAYORES Y MENORES ACTUALIZADO JJ.pdf” donde se presenta el acta y se verifica que el valor total del proyecto balanceado es de \$3.686.684.999,99. Es decir, que no se requiere adición presupuestal, teniendo en cuenta que la cláusula tercera del contrato PAF- ATIDARTES-O-110-2024 establece lo siguiente: Ahora bien, con respecto al balance presupuestal se presenta el documento “5. MAYORES Y MENORES CANTIDADES” donde se presenta el acta y se verifica que el valor total del proyecto balanceado es de \$3.686.685.000,00. Es decir, que no se requiere adición presupuestal, teniendo en cuenta que la cláusula tercera del contrato PAF- ATIDARTES-O-110-2024 establece lo siguiente:

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.879.108.000)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, IVA sobre la Etapa I, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local en que deba incurrir el contratista de obra para la ejecución del objeto contractual y honorarios a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria Privada No. PAF- ATIDARTES-O-110-2024.

DESCRIPCIÓN	Valor
ETAPA 1: DIAGNÓSTICO DE LO EJECUTADO EN LA INTERVENCIÓN No. 1, APROPIACIÓN DISEÑOS INTERVENCIÓN No. 2 Y LA OBTENCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS.	\$192.423.000
ETAPA 2: CONSTRUCCIÓN DE LA INTERVENCIÓN No. 2 DEL PROYECTO DEL TEATRO SAN JORGE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.	\$3.686.685.000

Con respecto a la prórroga solicitada por el Consorcio Teatro por 2 meses y conforme al concepto de interventoría FINDETER-CCB-SANJORGE-217 del 26 de agosto de 2025 donde aprueba esta solicitud de tiempo presentada, esta supervisión considera que los argumentos presentados se encuentran acordes a la realidad del proyecto y recomienda la solicitud toda vez, que el plazo solicitado es necesario para terminar las actividades de retiro del material encontrado en el hallazgo arqueológico, cuyo impacto en la programación fue de un (1) mes, adicionalmente son necesarios trabajos de excavación que solo se pueden ejecutar después de retirar el material del hallazgo arqueológico, puesto que hacen parte del terraplén necesario para la maniobra y retiro del material, así como las estructuras en concreto que se deben ejecutar en esta zona son de un (1) mes.

En este sentido, los dos (2) meses solicitados por el contratista se garantiza que es el tiempo necesario para ejecutar las labores de arqueología y las obras de estructura en la zona del hallazgo arqueológico que están incluidas en el alcance del proyecto conforme al acta de mayores y menores cantidades de obra que se adjunta al presente concepto de supervisión.

En dicho periodo se realizarán las siguientes actividades:

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506



● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

- En el área de la herradura y escenario (450 m2 aproximadamente) se hará la cimentación, vigas, columnas y placa de nivel 0 (45 días).
- Se trabajará en los tanques de agua potable y Red contra incendios (15 días).
- Estructura metálica del área de enfermería y tramoya (45 días).
- Se fundirán los elementos estructurales que hacen parte de la bóveda (30 días).
- Se fundirán 2 placas con Steel deck y concreto en las áreas donde se instalará la estructura metálica (45 días).

Se aclara que los tiempos acá mencionados no se suman, sino se ajustan conforme a la programación de obra, que en total requiere un tiempo adicional de 2 meses, como se observa en el cronograma adjunto en el documento “11. PROGRAMACION DE OBRA SEGUN PRORROGA JJ2 (2).pdf” se observa que el proyecto tiene fecha de finalización del 06/11/2025, lo cual es acorde a la fecha de terminación actual del proyecto.

(...).”

1.3.4.1 Conclusión

En consecuencia, la supervisión solicita a la Fiduciaria Popular S.A que, con fundamento en los conceptos de interventoría FINDETER-CCB-SANJORGE-217 y FINDETER-CCB-SANJORGE-222 del 26 de agosto y 2 de septiembre de 2025, se proceda con la APROBACIÓN DE LA PRORROGA No. 1 POR 2 MESES, APROBACIÓN DE APUS ÍTEMS NO PREVISTOS Y BALANCE DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATIDARTES-O-110-2024, CUYO OBJETO ES: “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA INTERVENCIÓN EN EL TEATRO SAN JORGE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES.”, conforme a los documentos adjuntos al presente concepto de supervisión.

Con respecto a la solicitud de la interventoría presentada en el documento con el radicado FINDETER-CCB-SANJORGE-221 del 2 de septiembre de 2025, se proceda con la APROBACIÓN DE LA PRORROGA No. 1 POR 2 MESES Y ADICIÓN POR CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00), LOS CUALES SERÁN RECONOCIDOS POR EL CONSORCIO TEATRO Y SERÁ PAGADOS MEDIANTE DESCUENTO A LAS ACTAS MENSUALES PRESENTADAS, DEL 7/09/2025 AL 06/10/2025 UN VALOR DE \$60.000.000,00 Y DEL 07/10/2025 AL 07/11/2025 UN VALOR DE \$60.000.000,00 MODIFICANDO EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-ATIDARTES-I-073-2024 CUYO OBJETO ES: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA INTERVENCIÓN EN EL TEATRO SAN JORGE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.”

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506



● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el Comité Técnico mediante Acta No. 7 del 05 de septiembre de 2025, aprobó, instruyó y recomendó lo siguiente:

*“En consideración a los soportes allegados por el supervisor, el Comité Técnico **APRUEBA E INSTRUYE** la aprobación de APUS ítems no previstos y balance del Contrato de Obra No. PAF-ATIDARTES-O-110-2024, cuyo objeto es: “Ejecución de las obras de la segunda intervención en el Teatro San Jorge de la ciudad de Bogotá D.C. propiedad del Instituto Distrital De Las Artes -IDARTES.”, suscrito entre Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Findeter Idartes y el Consorcio Teatro.*

*En consideración a los soportes allegados por el supervisor, el Comité Técnico **RECOMIENDA** al Comité Fiduciaria la prórroga No. 1 por 2 meses al Contrato de Obra No. PAF-ATIDARTES-O-110-2024, cuyo objeto es: “Ejecución de las obras de la segunda intervención en el Teatro San Jorge de la ciudad de Bogotá D.C. propiedad del Instituto Distrital De Las Artes -IDARTES.”, suscrito entre Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Findeter Idartes y el Consorcio Teatro.*

*En consideración a los soportes allegados por el supervisor, el Comité Técnico **RECOMIENDA** al Comité Fiduciaria la prórroga No. 1 por 2 meses y Adición No. 1 por un valor de \$120.000.000,00 al Contrato de Interventoría PAF-ATIDARTES-I-073-2024, cuyo objeto es: “Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la Ejecución de las obras de la segunda intervención en el Teatro San Jorge de la ciudad de Bogotá D.C., propiedad del Instituto Distrital De Las Artes – IDARTES.”, suscrito entre Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Findeter Idartes y el Consorcio Conexión Bogotá. La adición será asumida por el contratista de obra PAF-ATIDARTES-O-110-2024 Consorcio Teatro.”*

DÉCIMA TERCERA: Que el Comité Fiduciario Extraordinario mediante Acta No. 4 del 05 de septiembre de 2025, aprobó e instruyó lo siguiente:

1. “Solicitud: Prórroga No. 1 por 2 meses al Contrato de Obra No. PAF-ATIDARTES-O-110-2024, cuyo objeto es: “Ejecución de las obras de la segunda intervención en el Teatro San Jorge de la ciudad de Bogotá D.C. propiedad del Instituto Distrital De Las Artes -IDARTES.”, suscrito entre Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Findeter Idartes y el Consorcio Teatro.
2. Solicitud: Prórroga No. 1 por 2 meses y Adición No. 1 por un valor de \$120.000.000,00 al Contrato de Interventoría PAF-ATIDARTES-I-073-2024, cuyo objeto es: “Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la Ejecución de las obras de la segunda intervención en el Teatro San Jorge de la ciudad de Bogotá D.C., propiedad del Instituto Distrital De Las Artes – IDARTES.”, suscrito entre Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Findeter Idartes y el Consorcio Conexión Bogotá. La

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506



● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

adición será asumida por el contratista de obra PAF-ATIDARTES-O-110-2024 Consorcio Teatro.”

DÉCIMA CUARTA: Que adicional a lo anterior y en virtud de lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 respecto del pago de Impuesto de Timbre, se requiere modificar la Cláusula Sexta, en el capítulo denominado “PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR”, con el fin de regular el procedimiento a seguir para el pago de dicho impuesto, en caso de aplicar.

DÉCIMA QUINTA: Que el Contrato No. PAF-ATIDARTES-I-073-2024 establece en su cláusula Vigésima Sexta – Modificaciones Contractuales, que *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato”*.

DÉCIMA SEXTA: Que a la fecha de suscripción del presente otrosí, el contrato No. PAF-ATIDARTES-I-073-2024 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRÓRROGA: Se prorroga el plazo de ejecución contemplado en la Cláusula Segunda del Contrato de Interventoría No. PAF-ATIDARTES-I-073-2024, por un periodo de dos (2) meses, por lo cual el plazo del contrato será de DOCE (12) meses, distribuidos en las siguientes etapas:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I - INTERVENTORIA AL DIAGNÓSTICO DE LO EJECUTADO EN LA INTERVENCIÓN No. 1, APROPIACIÓN DISEÑOS INTERVENCIÓN No. 2 Y LA OBTENCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS	DOS (2) MESES	DOCE (12) MESES
ETAPA II - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN DE LA INTERVENCIÓN No. 2 DEL PROYECTO DEL TEATRO SAN JORGE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES	DIEZ (10) MESES (*)	

(*) En el plazo de la Etapa II se considera adicionalmente DOS (2) meses para la liquidación de los contratos de obra e interventoría.

SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor contemplado en la Cláusula Tercera del Contrato No. PAF-ATIDARTES-I-073-2024, en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000) MCTE., por lo cual, el valor total del Contrato corresponde a la suma de SETESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$780.265.596), incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato.

Los recursos objeto de la presente adición serán asumidos por el Contratista de obra.

TERCERA: Se modifica el capítulo denominado “**PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR**”, de la Cláusula Sexta – Obligaciones Generales del Interventor, la cual quedará como se relaciona a continuación:

“CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:
(...).

PAGOS A CARGO DEL INTERVENTOR: *El INTERVENTOR deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El INTERVENTOR tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.*

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTO DE TIMBRE: *De conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 y demás normas aplicables en materia del Impuesto de Timbre Nacional, EL INTERVENTOR asume la totalidad del pago del impuesto de timbre derivado del presente contrato, equivalente al **uno por ciento (1%)** sobre el valor total del mismo, cuando este supere las **6.000 UVT** y cumpla con los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.*

Para efectos de su cumplimiento, EL INTERVENTOR se obliga a realizar la consignación del valor correspondiente al impuesto de timbre en el plazo que prevé el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria y el calendario tributario da la DIAN y en la cuenta bancaria señalada por EL CONTRATANTE, una vez suscrito el respectivo acto contractual”.

CUARTA: EL INTERVENTOR se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato No. PAF-ATIDARTES-I-073-2024, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del contrato.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506



● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  [fidupopular](#)

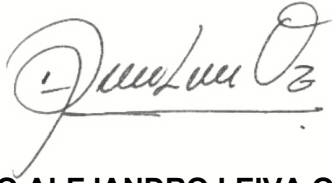
 [Fiduciaria Popular](#)

 [Fiduciaria Popular S.A.](#)

QUINTA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

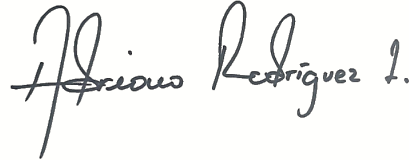
Para constancia, se firma en Bogotá el 05 de septiembre de 2025.

EL INTERVENTOR



DIEGO ALEJANDRO LEIVA ORTÍZ
Representante
CONSORCIO CONEXIÓN BOGOTÁ

EL CONTRATANTE



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Derivado FINETER IDARTES

OTROSI No.1_I-073-2024_CONSTRUCTORA. CONEXION_findeter

Informe de auditoría final

2025-09-15

Fecha de creación:	2025-09-15
Por:	juan oviedo (juan.oviedo@fidupopular.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA9OGcJJ6vI6KuHoFTR2IEgZEScMWP1v9t

Historial de “OTROSI No.1_I-073-2024_CONSTRUCTORA.CON EXION_findeter”

-  juan oviedo (juan.oviedo@fidupopular.com.co) ha creado el documento.
2025-09-15 - 22:10:56 GMT- Dirección IP: 163.116.234.42.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) para su firma.
2025-09-15 - 22:11:41 GMT
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-09-15 - 22:15:42 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-09-15 - 22:16:10 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 163.116.234.46.
-  Documento completado.
2025-09-15 - 22:16:10 GMT